INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 230-2019 - OGA/INEN

REPÚBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Surquillo, 03 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 1218-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 2864-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal Nº 306-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, respecto al producto farmacéutico "Linezolid 200MG/100ML INY300 ML", mediante Memorando N° 193-2019-DF-DISAD/INEN, recibido el 18 de febrero de 2019, el Departamento de Farmacia remitió el Pedido de Compra N° 02257, y las Especificaciones Técnicas respectivas. Posteriormente, el referido Departamento actualizó su pedido a través del Memorando N° 1246-2019-DF-DISAD/INEN de fecha 2 de setiembre de 2019, adjuntado el Pedido de Compra N° 13995. Asimismo, respecto al citado producto farmacéutico, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 013-2019-JCA-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 23 de octubre de 2019, de donde se desprende que el Valor Estimado para la Adquisición del mencionado producto farmacéutico, asciende a la suma de S/ 232,500.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) y que corresponde convocar una Subasta Inversa Electrónica. Finalmente, respecto al producto farmacéutico "Linezolid 200MG/100ML INY300 ML", la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006695-2019, por la suma de S/ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles) para el año 2019; y la Previsión Presupuestal para el año 2020, por una suma ascendente a S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil con 00/100 Soles); garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, por su parte, respecto a los productos farmacéuticos "Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", mediante Memorando N° 193-2019-DF-DISAD/INEN, recibido el 18 de febrero de 2019, el Departamento de Farmacia remitió el Pedido de Compra N° 02257, y las Especificaciones Técnicas respectivas. Posteriormente, el referido Departamento modificó su pedido a través del Memorando N° 1422-2019-DF-DISAD/INEN, adjuntado el Pedido de Compra N° 1517. Asimismo, respecto a los citados productos farmacéuticos, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 005-2019-JCA-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 28 de octubre de 2019, de donde se desprende que el Valor Estimado para los mencionados productos farmacéuticos, asciende a la suma de S/ 870,840.00 (Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles) y que corresponde convocar una Subasta Inversa Electrónica. Finalmente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006836-2019, por la suma de S/ 657,456.00 (Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles) para el año 2019; y la Previsión Presupuestal para el año 2020, por una suma ascendente a S/ 213,384.00 (Doscientos Trece Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles); garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 862-2019/MINSA de fecha 13 de setiembre de 2019, se aprobó que los establecimientos de salud de nivel III-2 puedan adquirir y/o utilizar medicamentos no incluidos en el PNUME, previa evaluación y aprobación, por parte de su Comité Farmacoterapéutico, debiendo este medicamento estar contenido en una Guía de Práctica Clínica o en un documento normativo enmarcado en la Norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 500-2019-J/INEN de fecha 18 de noviembre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", con número de referencia 159;

Que, mediante Memorando N° 1754-2019-DF-DISAD/INEN, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria comunicó la propuesta de designación de dos (2) de los miembros del Comité de Selección (con sus respectivos suplentes), señalando a Juan Isidro Velarde Marca y Maria Ysabel Pumasupa Quispe (Miembros Titulares), así como a Marco Gálvez Niño y Alex Edwin Marin Oyarce (Miembros Suplentes), servidores que pertenecen al área usuaria de la contratación;

Que, por su parte, la Oficina de Logística, en el Informe N° 1218-2019-OL-OGA/INEN de fecha 26 de noviembre de 2019, recomienda la aprobación del expediente de contratación Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN – "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", por un valor estimado de S/ 1'103,340.00 (Un Millón Ciento tres mil trescientos cuarenta con 00/100 Soles), así como la designación de su respectivo Comité de Selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas mencionadas en los dos (02) considerandos inmediatos anteriores, así como a las siguientes personas Harry Truman Román Saavedra Rubio (Miembro Titular) y Jessy Eyleen Campos Arenas (Miembro Suplente), servidores que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones. Finalmente, la Oficina de Logística comunicó que los medicamentos: Linezolid 200MG/100ML INY 300ML y Abiraterona (como Acetato) 250 TAB cuentan con Guías de Prácticas Clínicas, se encuentran dentro del listado de medicamentos NO PNUME y están aprobados por su Comité Farmacoterapéutico;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN – "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 042-2019-J/INEN de fecha 15 de febrero de 2019, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN – "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB" por un valor estimado de S/ 1'103,340.00 (Un Millón Ciento tres mil trescientos cuarenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN – "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB" por un valor estimado de S/ 1'103,340.00 (Un Millón Ciento tres mil trescientos cuarenta con 00/100 Soles)., el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- JUAN ISIDRO VELARDE MARCA, Presidente.
- MARIA YSABEL PUMASUPA QUISPE, Miembro.
- HARRY TRUMAN ROMÁN SAAVEDRA RUBIO, Miembro.

Miembros Suplentes:

- MARCO ANTONIO GÁLVEZ NIÑO, Presidente.
- ALEX EDWIN MARIN OYARCE, Miembro.
- JESSY EYLEEN CAMPOS ARENAS, Miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administracion

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
03 DIC 2019
09:36
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

INFORME LEGAL Nº 306-2019-OAJ/INEN

Para	:	**CPC. TERESITA COLLANTES SAAVEDRA** Directora General de la Oficina General de Administración
De	:	**ABG. IVÁN PEREYRA VILLANUEVA** Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
Asunto	:	Aprobación de Expediente de Contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 005-2019/INEN "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB".
Referencia	:	Memorando N° 2864-2019-OGA/INEN
Fecha	:	Surquillo, 2 de diciembre de 2019.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, respecto al documento de la referencia, emitir la opinión legal correspondiente, de acuerdo a los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Resolución Jefatural N° 500-2019-J/INEN de fecha 18 de noviembre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", con número de referencia 159.

1.2 Mediante Informe N° 1218-2019-OL-OGA/INEN de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 005-2019-INEN "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
1	LINEZOLID 200MG/100ML INY 300ML	S/232,500.00
2	CLOFARABINA 1MG/ML INY 20ML	S/675,000.00
3	ABIRATERONA (COMO ACETATO) 250 MG TAB	S/ 195,840.00
TOTAL		S/ 1'103,340.00

1.3 Finalmente, mediante Memorando Nº 2864-2019-OGA/INEN de fecha 29 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración solicitó la opinión legal respectiva.

II. BASE LEGAL

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LCE).

2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento).

2.3 Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".
2.4 Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica".

III. ANÁLISIS:

3.1 Es pertinente partir por señalar el marco legal aplicable al caso, previsto en el TUO de la LCE, así como en su Reglamento y sus Directivas:

[LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO]

Artículo 26.- Subasta Inversa Electrónica

*"26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de **bienes** y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. (...)".* [El énfasis es nuestro]

[DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO]

Artículo 42.- Contenido del expediente de contratación

42.1 El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...)

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

a) El requerimiento, indicando si éste se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
(...)
h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
(...)
k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
*n) **Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.***
(...)". [El énfasis es nuestro]

Artículo 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

*43.2 (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la **Subasta Inversa Electrónica** y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)".*

Artículo 44.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.5 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

(...)".

[DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA]

"(...)

VI DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Al formular el requerimiento, el área usuaria debe verificar el Listado de Bienes y Servicios Comunes para determinar si algún bien o servicio de dicho listado satisface su necesidad. De ser así, el área usuaria formula el requerimiento considerando el contenido de la ficha técnica correspondiente, lo cual debe ser verificado por el OEC.

El requerimiento debe incluir la cantidad, el plazo, la forma y el lugar de entrega o la prestación del servicio y demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien y/o servicio común correspondiente. Asimismo, el requerimiento debe incluir los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de orientación o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.

Si antes de la convocatoria del procedimiento la ficha técnica es objeto de modificaciones, el área usuaria debe reformular el requerimiento conforme a la ficha técnica modificada, lo cual será comunicado al OEC para que evalúe la incidencia de dichas modificaciones en otros aspectos del expediente de contratación, y gestionar una nueva aprobación, sólo en caso este haya sido modificado en algún extremo. Esta disposición también es aplicable a la siguiente convocatoria que se realice cuando el procedimiento de subasta sea declarado desierto. (...)".

3.2 Ahora bien, en el presente caso, de la revisión de los actuados del Expediente de Contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN – "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", se verifica, desde el punto de vista legal, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y formalidades regulados en la normativa de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM N° 1: LINEZOLID 200MG/100ML INY 300ML

- Respecto al producto farmacéutico "Linezolid 200MG/100ML INY300 ML", mediante Memorando N° 193-2019-DF-DISAD/INEN, recibido el 18 de febrero de 2019, el Departamento de Farmacia remitió el Pedido de Compra N° 02257, y las Especificaciones

Técnicas respectivas. Posteriormente, el referido Departamento actualizó su pedido a través del Memorando N° 1246-2019-DF-DISAD/INEN de fecha 2 de setiembre de 2019, adjuntado el Pedido de Compra N° 13995.

- Por su parte, la Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 013-2019-JCA-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 23 de octubre de 2019, de donde se desprende que el Valor Estimado para la Adquisición del mencionado producto farmacéutico, asciende a la suma de S/ 232,500.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) y que corresponde convocar una Subasta Inversa Electrónica:

LINEZOLID 200MG/100ML INY 300ML	S/232,500.00

- Finalmente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006695-2019, por la suma de S/ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 Soles) para el año 2019; y la Previsión Presupuestal para el año 2020, por una suma ascendente a S/ 210,000.00 (Doscientos Diez Mil con 00/100 Soles); garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión.

ÍTEM N° 2: CLOFARABINA 1MG/ML INY 20ML
ÍTEM N° 3: ABIRATERONA (COMO ACETATO)250 MG TAB

- Respecto a los productos farmacéuticos "Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", mediante Memorando N° 193-2019-DF-DISAD/INEN, recibido el 18 de febrero de 2019, el Departamento de Farmacia remitió el Pedido de Compra N° 02257, y las Especificaciones Técnicas respectivas. Posteriormente, el referido Departamento modificó su pedido a través del Memorando N° 1422-2019-DF-DISAD/INEN, adjuntado el Pedido de Compra N° 15173.

- La Oficina de Logística elaboró la Indagación de Mercado, cuyo resultado se encuentra en el Informe N° 005-2019-JCA-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 28 de octubre de 2019, de donde se desprende que el Valor Estimado para los mencionados productos farmacéuticos, asciende a la suma de S/ 870,840.00 (Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles) y que corresponde convocar una Subasta Inversa Electrónica:

CLOFARABINA 1MG/ML INY 20ML	S/ 675,000.00
ABIRATERONA (COMO ACETATO) 250 MG TAB	S/ 195,840.00

- Finalmente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006836-2019, por la suma de S/ 657,456.00 (Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles) para el año 2019; y la Previsión Presupuestal para el año 2020, por una suma ascendente a S/ 213,384.00 (Doscientos Trece Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles); garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión.

3.3 Ahora bien, mediante Informe N° 1218-2019-OL-OGA/INEN de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística comunicó que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2019/MINSA, se autorizó la compra de medicamentos No incluidos en el PNUME, previa evaluación y aprobación por parte de su Comité Farmacoterapéutico, debiendo estar contenido en la Guía de Práctica Clínica.

En ese sentido, la Oficina de Logística ha comunicado que los medicamentos: Linezolid 200MG/100ML INY 300ML y Abiraterona (como Acetato) 250 TAB cuentan con Guías de

Prácticas Clínicas, se encuentran dentro del listado de medicamentos NO PNUME y están aprobados por dicho comité.

3.4 Adicionalmente, tenemos que, con Resolución Jefatural N° 500-2019-J/INEN de fecha 18 de noviembre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", con número de referencia 159.

3.5 Por otro lado, mediante Memorando N° 1754-2019-DF-DISAD/INEN, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, en su calidad de área usuaria comunicó la propuesta de designación de dos (2) de los miembros del Comité de Selección (con sus respectivos suplentes), señalando a Juan Isidro Velarde Marca y Maria Ysabel Pumasupa Quispe (Miembros Titulares), así como a Marco Gálvez Niño y Alex Edwin Marin Oyarce (Miembros Suplentes), servidores que pertenecen al área usuaria de la contratación.

3.6 Por su parte, la Oficina de Logística, en el Informe N° 1218-2019-OL-OGA/INEN de fecha 26 de noviembre de 2019, recomienda la aprobación del expediente de contratación Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN – "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", por un valor estimado de S/ 1'103,340.00 (Un Millón Ciento tres mil trescientos cuarenta con 00/100 Soles), así como la designación de su respectivo Comité de Selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas mencionadas en los dos (02) considerandos inmediatos anteriores, así como a las siguientes personas Harry Truman Román Saavedra Rubio (Miembro Titular) y Jessy Eyleen Campos Arenas (Miembro Suplente), servidores que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones.

Ello quiere decir, que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento, correspondiendo emitir el documento que corresponda, para la designación del comité de selección encargado de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN – "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", y posterior notificación.

De la competencia para Aprobar Expedientes de Contratación y Designación de Comités de Selección

3.7 Mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN de fecha 15 de febrero de 2019, en los literales a) y b) del numeral 2.1 En materia de contrataciones del Estado – Artículo Segundo, se delegó en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, las siguientes facultades: ***a)*** *Aprobar los Expedientes de Contratación, las Bases Administrativas y/o los documentos, correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos, en caso de declaratoria de desierto, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente*; y la facultad de ***b)*** *Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica, para lo cual contará con la propuesta de la Oficina de Logística coordidamente con los órganos y unidades orgánicas, quienes deberán observar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada Comité, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.*

Finalmente, cabe precisar que el presente informe se ciñe únicamente a la verificación del cumplimiento de los aspectos y formalidades legales para la aprobación del expediente de

contratación y designación de comité de selección, en virtud a las funciones otorgadas a la Oficina de Asesoría Jurídica; siendo responsabilidad exclusiva del área usuaria, así como de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Logística, el sustento técnico para la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN – "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB" y designación del Comité de Selección, conforme a las funciones atribuidas a cada área.

IV. OPINIÓN:

Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN – "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO, resultando procedente su aprobación.

V. RECOMENDACIONES:

5.1 Se recomienda a la Oficina General de Administración emitir el acto resolutivo correspondiente para la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2019-INEN – "Adquisición de Linezolid 200MG/100ML INY300 ML, Clofarabina 1MG/ML INY 20ML y Abiraterona (como Acetato) 250 MG TAB" por un valor estimado de S/ 1'103,340.00 (Un Millón Ciento tres mil trescientos cuarenta con 00/100 Soles).

5.2 De igual manera, de conformidad con la Resolución Ministerial Nº 862-2019/MINSA de fecha 13 de setiembre de 2019, se deberá encargar a quien corresponda informar mensualmente a la DIGEMID sobre las autorizaciones de adquisición y/o utilización de medicamentos no incluidos en el PNUME aprobadas por su Comité Farmacoterapéutico, así como el monitoreo y seguimientos del Comité Farmacoterapéutico sobre la utilización del medicamento autorizado no incluido en el PNUME, al igual que los reportes de farmacovigilancia para garantizar la seguridad del paciente.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

ADJUNTO:
- Expediente administrativo del procedimiento de selección.
- Un (01) proyecto de Resolución Administrativa con V°B°.

IPV/ldvm